

Presentación

Latinoamérica sigue siendo una de las regiones más desiguales y excluyentes del mundo¹. Diariamente, existen diversos sectores y colectivos que sufren actos de discriminación por diferentes razones y por ello ha habido un consenso en la importancia de garantizar efectivamente el derecho a la igualdad ante la ley. Entre otros órganos de protección, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado lo siguiente:

[...] el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al *jus cogens*, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico.

Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. Este principio (igualdad y no discriminación) forma parte del derecho internacional general. En la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del *jus cogens*².

-
- 1 Cfr. ONU Habitat. (2012). *Estado de las ciudades de América Latina y El Caribe 2012. Rumbo a una nueva transición urbana*. Capítulo 2 (“Desarrollo económico y equidad”), pág. 40. Tomado de: http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=362&Itemid=18
 - 2 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 101. Tomado de: <http://www.corteidh.or.cr/opiniones.cfm>

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE OUDIO EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

Si bien se ha avanzado en el reconocimiento de la cláusula de no discriminación como un componente esencial en la construcción de una sociedad democrática en que se respete auténticamente la dignidad de todas las personas, lo cierto es que la igualdad real de oportunidades sigue sin ser una realidad para millones de personas en el continente.

Al reconocer esa problemática, CEJIL ha identificado como uno de los objetivos prioritarios de su trabajo el “contribuir a disminuir la brecha de desigualdad y exclusión en la región, que en términos jurídicos puede plantearse como la lucha por garantizar el derecho de igualdad y el respeto de la dignidad.”

Para tales fines, por varios años hemos documentado y presentado ante los órganos de Protección del Sistema Interamericano (Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos) casos paradigmáticos relacionados con violaciones a los derechos humanos de las mujeres, los pueblos indígenas, las

personas con discapacidad y los niños, niñas y adolescentes. No obstante, en el contexto actual se evidencia que miles de personas siguen sufriendo violaciones de derechos humanos a causa de discriminaciones basadas en su pertenencia a diferentes sectores o colectivos. Dentro de ellos se encuentra las comunidades lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, e intersex (en adelante LGBTI).

La especial situación de vulnerabilidad que les afecta obedece a las diferentes formas de discriminación, exclusión y estigmatización que viven, lo cual es una problemática que se reitera en diferentes países del mundo, y que no constituye un asunto reciente. De esta manera, existen numerosos informes de organismos internacionales y expertos en la materia que desde hace más de una década han documentado y condenado la agudización de la violencia y la exclusión social que padecen las personas que no se ajustan a la heteronormatividad en la forma de concebir, expresar, transformar y vivir el género³.

3 Cfr. *Inter alia*, Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General, *Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. En esta oportunidad, los Estados que suscribieron dicha Declaración coincidieron en señalar su alarma “por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se dirigen contra personas de todos los países del mundo por causa de su orientación sexual o identidad de género, y porque estas prácticas socavan la integridad y dignidad de aquellos sometidos a tales abusos”. Doc. A/63/635. (22 de diciembre de 2008), párr. 5; Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Doc. A/HRC/19/41. (17 de noviembre de 2011), párr. 24, (Tomado de: <http://daccess-ods.un.org/TMP/4052089.15472031.html>) (Consultado por última vez: mayo 6 de 2012); Amnistía Internacional. (2001). *Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual*. Amnistía Internacional. pág. 17-20. Tomado de <http://www.amnesty.org/ar/library/asset/ACT40/016/2001/ar/ce8dd754-d961-11dd-a057-592cb671dd8b/act400162001es.pdf> Comisión Internacional de los Derechos Humanos. (2009). *Trans Latinoamericanas en situación*

PRESENTACIÓN

En el ámbito del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Organización de los Estados Americanos, a través de su Asamblea General, ha condenado en reiteradas ocasiones estos hechos de agresión y abusos contra los derechos humanos del colectivo LGBTI, a la vez que ha exigido la adopción de medidas concretas que garanticen una protección eficaz contra dichos actos discriminatorios⁴.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), atendiendo a la información recibida sobre graves hechos de discriminación en contra de esta población en el continente americano, consideró pertinente la creación de una Unidad especial con el fin de fortalecer su capacidad para proteger los

derechos de estas personas y hacer un seguimiento más exhaustivo de la situación de sus derechos humanos en la región⁵.

Pese a la preocupación que han expresado algunas instancias internacionales de protección, los denominados crímenes de odio cometidos en contra de la comunidad LGBTI no han sido objeto de estudios exhaustivos ni se cuenta con información suficientemente sistematizada, siendo que en algunos países la problemática se encuentra invisibilizada lo cual es preocupante ya que acentúa el estado de indefensión y vulnerabilidad en que se encuentra esta población.

Considerando esta situación, y contando con el importante patrocinio del Instituto Humanista de Cooperación al Desarrollo (HIVOS), en el año 2009 se inició

de pobreza extrema. Comisión Internacional de los Derechos Humanos. Disforia de Género. (27 de Agosto de 2005). "Transexuales Somos Los Últimos Esclavos" Reportaje Tamara Adrián Conmoción Venezuela. *Noticias*. Tomado de <http://www.disforiadegenero.org/modules.php?name=News&file=article&sid=118>; Kaufman, S. (7 de diciembre de 2011). La cultura y la religión no pueden ser excusa de la discriminación contra los homosexuales. *IIP Digital. Departamento de Estado de Estados Unidos*. Tomado de <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/article/2011/12/20111207152644x0.7143605.html#axzz1zruWtClZ> O'Flaherty, M., & Fisher, J. (2008). Sexual Orientation, Gender Identity and International Human Rights Law: Contextualising the Yogyakarta Principles. *Human Rights Law Review*, 8 (2). Tomado de <http://www.yogyakartaprinciples.org/yogyakarta-article-human-rights-law-review.pdf>

- 4 Cfr. Organización de los Estados Americanos. Asamblea General. *Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. Doc. AG/RES. 2653 (XLI-0/11). (7 de junio de 2011). *Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. Doc. AG/RES. 2600 (XL-0/10). (8 de junio de 2010). *Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. Doc. AG/RES. 2504 (XXXIX-0/09). (4 de junio de 2009). *Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. Doc. AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08). (3 de junio de 2008).
- 5 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (3 de noviembre de 2011). CIDH crea Unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo. *Comunicado de Prensa*.

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

un proceso de aprendizaje y construcción colectiva, que incluyó la conformación de “duplas” de organizaciones en tres países de Centroamérica: Costa Rica, Honduras y Nicaragua.

Participaron en este proceso, por parte de Nicaragua, el Centro para la Prevención del Sida (CEPRESI) y el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH); por Honduras, la Asociación Arco Iris y el Centro de Investigación y Promoción en Derechos Humanos de Honduras (CIPRODEH); y por Costa Rica, el Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

En el marco del citado proceso de construcción colectiva se estimó indispensable contar con documentos que pudieran evidenciar de manera más documentada la situación relacionada con los crímenes cometidos contra la población LGBTI. Así, se inició el proceso para investigar dicha problemática en los tres países citados.

El objetivo general planteado fue conocer el estado de la situación de los crímenes de odio en contra de la población en adelante LGBTI, y las posibilidades de identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de trabajo en Costa Rica, Honduras y Nicaragua.

Entre los resultados esperados al final de estudio se planteó lo siguiente:

- a. Describir el contexto político y social, en el cual se generan los crímenes de

odio, y determinar y evidenciar (si existe) un patrón, práctica o contexto de violencia contra las personas LGBTI en cada país;

- b. Analizar la legislación relacionada con la problemática;
- c. Identificar las principales causas que generan y/o permiten la ocurrencia de crímenes de odio en el país;
- d. Describir los tipos de crímenes de odio que ocurren en el país y analizar la repuesta de las instituciones a cargo de la investigación y sanción de estos delitos;
- e. Explicar las dificultades u obstáculos encontrados para identificar los crímenes de odio.

Para lograr lo anterior, se contrataron consultores en los tres países objeto de análisis. En tal sentido, con base en los resultados esperados, los consultores establecieron su propia metodología de trabajo, la cual se describe en la sección correspondiente de cada país. En general, se realizaron entrevistas a personas de la comunidad LGBTI, a defensores y las defensoras de derechos humanos vinculados con el tema planteado, así como a autoridades estatales. Asimismo, se realizó una investigación bibliográfica y de monitoreo de medios de prensa.

En relación con las limitaciones y desafíos encontrados, la principal limitación -y que es coincidente respecto de los tres estudios- es la falta de registros oficiales sobre los crímenes de odio motivados en la orientación sexual e

PRESENTACIÓN

identidad de género en cada uno de los países analizados. Por otra parte, cabe mencionar que el hecho de contar con distintos consultores que valoraron realidades diferentes y que aplicaron metodologías diversas, representó un desafío adicional en relación con el proceso de elaboración, discusión y revisión de los distintos documentos.

En una valoración general, consideramos muy positivo este primer esfuerzo por contar con información sistematizada respecto de la grave situación de violencia que afecta a las comunidades LGBTI.

El estudio que presentamos consta de inicialmente de un glosario de definiciones, posteriormente se introducen algunas consideraciones sobre el concepto de crímenes de odio y sus antecedentes, así como la legislación internacional que debe considerarse respecto del tema. Finalmente se incluyen los tres diagnósticos efectuados, cada uno, explicando su propia metodología, limitaciones, y hallazgos.

El proceso iniciado con la realización de estos diagnósticos permitió la identificación de problemáticas importantes y evidenció la urgencia de continuar en el

seguimiento de estas. No obstante, todavía estamos ante el enorme reto de avanzar un paso más en la documentación de las violaciones de derechos humanos que vive la comunidad LGBTI en nuestra región y en particular en los tres países mencionados.

Finalmente, queremos reconocer y agradecer a Karen Vargas, Adriana Quirós, Daniel Matul y Luis Diego Segura, quienes elaboraron el diagnóstico relacionado con Costa Rica, Luis Diego Obando, quién elaboró el diagnóstico relacionado con Honduras, Patrick Welsh y Augusto Altamirano, quienes elaboraron el diagnóstico relacionado con Nicaragua, a Marcia Aguiluz, Ramiro Barriga, Maryann Acevedo, a todo el equipo de CEJIL y a las organizaciones que conformaron el consorcio, por sus contribuciones en la discusión de la metodología, la revisión de distintos borradores, la homologación de información y criterios, y la difusión de los resultados.

Esperamos que este esfuerzo sea de utilidad para la comunidad de defensores y defensoras de derechos humanos de las comunidades LGBTI, así como para funcionarios y otros actores interesados.

Alejandra Nuño

*Directora del Programa para Centroamérica y México
CEJIL*